

**ARTÍCULO 2.-** Esta Ley rige desde el día de su publicación.

Fernando Sánchez Campos

**DIPUTADO**

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

22 de enero de 2008.—1 vez.—C-34340.—(52292).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 8627, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008 Y SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

**Expediente N° 17.039**

Conforme lo preceptuado en el artículo 177 de la Constitución Política, y en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo se permite presentar a consideración de la Asamblea Legislativa el presente "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 8627 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008" y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008.

#### A. II PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008.

En esta modificación se incorporan recursos para el financiamiento parcial del Plan Nacional de Alimentos que debe financiarse con el Presupuesto Nacional, pues hay una serie de acciones que se llevarán a cabo por parte de otras entidades públicas y que se financiarán con recursos de sus presupuestos institucionales.

Este Plan busca el fortalecimiento de la producción agrícola y de la población en pobreza, para evitar el impacto de la crisis alimentaria internacional y concentra sus acciones partiendo desde las de carácter económico productivas, hasta el apoyo directo a quienes se encuentran en condición de pobreza y por ende, en mayor riesgo de limitaciones al adquirir alimentos a mediano plazo.

El Plan impulsa el apoyo a la comercialización agrícola a través de procesos efectivos donde se garantiza al productor la venta de su cosecha y la recuperación de sus recursos.

Se fortalecerá el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con la finalidad de apoyar al pequeño productor, impulsar la generación de semillas y, mejorar la calidad y rentabilidad de la producción agrícola, entre otras acciones.

Para el financiamiento de los gastos de capital asociados a las acciones descritas, se recurre en el presente Proyecto de Presupuesto Extraordinario, a un endeudamiento adicional de \$3.078.0 millones, monto que no representa un aumento que pueda considerarse importante con respecto a la colocación autorizada en el presupuesto ordinario, y su eventual realización en el mercado interno no representa mayor dificultad, de precisarse su colocación efectiva.

Es importante indicar que la autorización de endeudamiento adicional por el citado monto podría no requerirse dependiendo del comportamiento de los ingresos corrientes o por el de otros gastos financiados en el presupuesto ordinario con recursos de capital. La estructura de las nuevas colocaciones será en títulos de largo plazo, conforme la estrategia de colocación que ha venido desarrollando el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Tesorería Nacional.

De los recursos producto de este endeudamiento se destinarán \$2.800.0 millones principalmente para la rehabilitación de la infraestructura asociada a los procesos de almacenamiento de semilla y grano comercial de la planta de granos de Barranca y la planta de Liberia del Consejo Nacional de Producción (CNP), y los restantes \$278.0 millones están asociados a otros gastos de capital del Ministerio de Agricultura y Ganadería necesarios para la reactivación de la capacidad alimentaria precitada, lo cual implica algunas inversiones en equipos e infraestructura.

Lo anterior, pues el Plan Nacional de Alimentos abarca todo el país, lo cual implica que deban destinarse recursos para reforzar la flota vehicular del MAG, la cual en su mayoría ha cumplido su ciclo de obsolescencia. Caso similar son los equipos y programas de cómputo, para tener actualizadas las agencias de extensión.

#### B. MODIFICACIÓN A LA LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008: TRASLADO DE PARTIDAS PARA ATENDER EL PLAN ALIMENTARIO.

Las variaciones incorporadas en el Proyecto de Modificación de la Ley N° 8627 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008", no obstante a nivel global no afecta el monto autorizado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República; según lo dispuesto en el artículo 45, inciso a), apartes iii) y iv) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N° 8131, deben ser aprobadas por el Poder Legislativo, razón por la cual se incluyen aquí.

#### B.1. REBAJAS EN LAS PARTIDAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

En esta modificación se considera una rebaja en el monto presupuestado para el pago de Intereses sobre títulos valores internos de largo plazo en el Servicio de la Deuda Pública, por un monto de \$16.364.3 millones.

La reducción en la partida de intereses de deuda interna es producto de la evolución positiva de algunas variables macroeconómicas con respecto a los supuestos que se utilizaron cuando se formuló el presupuesto ordinario para el período 2008. Una menor colocación de títulos de deuda interna por parte del Gobierno durante el segundo semestre 2007 y primer trimestre 2008, producto del resultado financiero obtenido del año 2007, que reflejó el dinamismo de los ingresos ordinarios y un manejo responsable del gasto, produjo un superávit financiero.

Consecuentemente se colocó un menor monto de deuda interna, asimismo en el primer trimestre 2008 se realizó una menor colocación que la proyectada inicialmente. Más concretamente, las colocaciones brutas consideradas en el escenario utilizado para la preparación del presupuesto para el presente año se consideraba una colocación bruta de deuda interna por un monto aproximado de \$495.000.0 millones durante el II semestre del 2007; sin embargo, el monto efectivamente colocado en ese período fue de \$407.500.0 millones, lo cual evidentemente repercutirá, ceteris paribus, en un menor gasto por intereses durante el 2008.

#### B.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PLAN DE ALIMENTOS.

De los recursos liberados en el Servicio de la Deuda Pública, es posible su asignación al gasto en este Proyecto, para atender las nuevas estrategias a sectores vulnerables, como parte del Plan Nacional de Alimentos 2008.

En conjunto, las propuestas de intervención constituyen una ampliación de los programas de transferencias monetarias condicionadas en el contexto de los programas sociales selectivos que esta Administración está impulsando. Se trata pues de actuaciones complementarias que en unos casos tienen un perfil propio y en otros, se asocian a un programa vigente, como sucede en los casos del Programa Avancemos y las becas de primaria de FONABE.

Los programas incluidos en este Plan están diseñados para ejecutarse en el segundo semestre de este año, a partir del mes de julio.

La primera intervención está dirigida a familias en extrema pobreza, con menores de 12 años entre sus miembros, especialmente aquellas que tienen a una mujer como cabeza de hogar o que tienen mayor número de menores a su cargo. En este caso, el subsidio sería de 50 mil colones promedio por familia. El presupuesto requerido es de 4.800 millones de colones, para atender un total de 16 mil familias en extrema pobreza y estas sumas se encuentran incluidas en la transferencia dirigida al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda estrategia está dirigida a familias de estudiantes especialmente de escuelas unidocentes, que habitan en lugares lejanos y con limitado acceso a servicios y programas sociales. En este caso, el subsidio es una beca regular a través del Fondo Nacional de Becas (FONABE), de 11 mil colones mensuales. El monto requerido es de \$2.838.0 millones que beneficiarían aproximadamente 43 mil niños pobres. Esta estrategia busca asegurar becas para las y los estudiantes pobres de escuelas especialmente unidocentes, con la condicionalidad de que continúen estudiando. Esta transferencia se encuentra en el presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

La tercera intervención está dirigida a familias pobres cuyos adolescentes y jóvenes no concluyeron la primaria, por lo que enfrentan una mayor dificultad para avanzar en sus estudios. En este caso se asignan \$2.220.0 millones, que implica un subsidio mensual para aproximadamente 37.000 estudiantes pobres y en vulnerabilidad que deseen concluir sus estudios primarios. Esta transferencia se encuentra también en el presupuesto Ministerio de Educación Pública.

Adicionalmente, se asignan recursos al IMAS por la suma de \$3.000.0 millones para completar el pago de los subsidios actualmente asignados para los cuatro últimos meses del año.

Evitar el aumento de la pobreza por el encarecimiento de la canasta básica es uno de los pilares del Plan Nacional de Alimentos.

Bajo la anterior premisa, la asignación de recursos adicionales al Ministerio de Agricultura y Ganadería reforzará la implementación del Plan Nacional de Alimentos, que pretende que el país se beneficie con un impacto a corto, mediano y largo plazo, con disponibilidad de alimentos y la minimización del riesgo en la población más vulnerable.

Asimismo, se destinan recursos para el fortalecimiento del MAG, pues como se ha mencionado el Plan Nacional de Alimentos pretende:

- Asegurar la disponibilidad de alimentos básicos como el arroz, maíz, frijoles y otros productos.
- Garantizar el acceso de alimentos a los grupos vulnerables mejorando su seguridad alimentaria y nutricional.
- Evitar el incremento de los niveles de pobreza, ante los incrementos de los precios de los productos de la canasta básica alimentaria.

Los recursos aquí asignados están enfocados a reforzar las 8 Direcciones Regionales de mayor impacto y las 91 Agencias de Servicios Agropecuarios en todo el país, buscando reforzar el componente de inteligencia de mercados, para darle seguimiento a los precios nacionales e internacionales de los granos básicos y poder reaccionar a tiempo.

Asimismo atender las necesidades financieras de INCOPECA y SENARA, para que puedan apoyar el programa de alimentos en los aspectos de su competencia, tales como la ampliación de la infraestructura de riego y drenaje.

El programa de **Innovación Tecnológica Agropecuaria** se enfocará en producir, reproducir e importar semilla certificada de las mejores variedades, adaptadas a las condiciones locales en las cantidades suficientes para cubrir las áreas incrementales de siembra futura, al fortalecimiento de programas de investigación de granos.

Este desarrollo del programa de reproducción de semillas estará a cargo del INTA con apoyo del CNP y la Oficina de Semillas.

Además comercializará y pondrá a disposición las cantidades suficientes de semilla mejorada de granos por parte del Consejo Nacional de Producción y CONARROZ.

También se reforzarán las operaciones regionales y extensión agropecuaria se reorientará la extensión agropecuaria del MAG para poder asistir técnicamente la fase agrícola de granos básicos (equipos y medios) como son:

- **Arroz** en las regiones Brunca (Águila, Concepción, Veracruz y Changuena), Huetar Norte (Upala, Los Chiles, México de Upala) Chorotega (La Cruz, Nicoya, Cañas), Huetar Atlántica y otras áreas.
- **Maíz** en las regiones Chorotega, Huetar Atlántica, Brunca, Huetar Norte y Pacífico Central.
- **Frijol** en la Región Brunca (Águila, Concepción, Veracruz y Changuena), Huetar Norte (Upala, Los Chiles, México de Upala), Chorotega (La Cruz, Nicoya, Cañas), Huetar Atlántica, Central Sur (Bijagua de Aserri) y otras áreas.

Se tiene planificada la compra de semilla para ser distribuida a los pequeños productores, por lo que se deberá reforzar el estado actual de las Agencias y Direcciones Regionales, que se encuentran en muy mal estado y no cuentan con seguridad.

Para brindar una asistencia técnica de calidad se reforzarán las Agencias de Servicios Agrícolas y las respectivas Direcciones Regionales, para lo cual se requiere de un incremento en combustible y viáticos para las respectivas giras al campo.

Por lo anterior, sometemos a conocimiento de esa Asamblea el presente "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 8627, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008".

LEY No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Modificación de la Ley No. 8627, "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008" y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008.

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley No. 8627 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2008, publicada en el Alcance No. 41 a La Gaceta No. 251 de 31 de diciembre de 2007, en la forma que se indica a continuación:

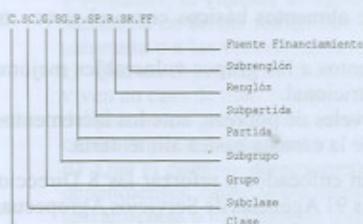
AUMENTAR

INCISO B: DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008 (En colones corrientes).

C.S.C.G.SG.P.SP.R.SR.FF	CONCEPTO	MONTO
3 0 0 0 00 00 0 280	FINANCIAMIENTO	
3 1 0 0 00 00 0 280	FINANCIAMIENTO INTERNO	
3 1 3 0 00 00 0 280	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	
3 1 3 1 00 00 0 280	Emisión Títulos Valores de Deuda Interna	
3 1 3 1 02 00 0 280	Colocación de Títulos valores de Largo Plazo	
3 1 3 1 02 00 0 280	Colocación de Títulos valores de Largo Plazo	-3,078,032,000
Total Aumentar: Colocación de Títulos valores de Largo Plazo		3,078,032,000
Total Aumentar: Emisión Títulos Valores de Deuda Interna		3,078,032,000
Total Aumentar: EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES		3,078,032,000
Total Aumentar: FINANCIAMIENTO INTERNO		3,078,032,000
Total Aumentar: FINANCIAMIENTO		3,078,032,000
Total Aumentar		3,078,032,000

Total Neto de este Presupuesto

3,078,032,000.00



Se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de títulos valores en ₡3,078,032,000.00 (TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES

TREINTA Y DOS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS), en Títulos Valores de Deuda Interna para el 2008.

Parte de esa emisión podrá realizarse en moneda extranjera.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer via reglamento, el plazo hasta un máximo de 20 años, el tipo de interés, que podrá fijarse en una tasa máxima del 15,5% anual en colones y un 8,0% anual en dólares y demás características de las emisiones de Títulos Valores de Deuda Interna 2008.

Artículo 2°.-Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2008, Ley No.8627 del 30 de noviembre de 2007, en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

Título: 207

MINIST. DE AGRICULT. Y GANAD.

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	CONCEPTO	MONTO EN ₡
5					BIENES DURADEROS	199,462,000
501					MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	199,462,000
50102	280	2210	2121		EQUIPO DE TRANSPORTE	131,200,000
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACION	8,290,000
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6,511,000
50105	280	2210	2121		EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	52,336,000
50199	280	2210	2121		MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	1,125,000
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,800,000,000
701					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	2,800,000,000
70103					TRASF. DE CAPITAL A INS. DESCENTRALIZADAS NO EMP.	2,800,000,000
70103	280	2310	2121	280	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP) (PARA REALIZAR REPARACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PLANTAS DE BARRAPANCA Y LIBERIA, CON EL FIN DE DARLE SOPORTE AL PLAN NACIONAL DE ALIMENTOS, EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO DE SEMILLA Y GRANO COMERCIAL. LEY No. 2035 DE 17/7/1956, REFORMADA INTEGRAMENTE POR LA LEY No. 6050 DE 14/3/1977 Y SUS REFORMAS). Ced. Jur.:4-000042146-05	2,800,000,000
Total Aumento del Programa:						2,999,462,000

Programa: 175-00

DIRECC. SUPERIOR DE OPER. REGIONALES Y EXT. AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-00

5					BIENES DURADEROS	78,570,000
501					MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	53,570,000
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACION	4,135,000
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	10,150,000
50105	280	2210	2121		EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	32,985,000
50199	280	2210	2121		MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	6,300,000
502					CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	25,000,000
50201	280	2110	2121		EDIFICIOS (PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE PARAÍSO).	25,000,000
Total Aumento del Programa:						78,570,000
Total Aumento del Título:						207 3,078,032,000
Total Aumentar						3,078,032,000

Artículo 3°.- Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2008, Ley No.8627 del 30 de noviembre de 2007, en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR**

**Título: 230**

**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

**Programa: 825-00**

**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

Registro Contable: 230-825-00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O FF C-E CF I-P	CONCEPTO	MONTO EN ¢
3	INTERESES Y COMISIONES	16,364,335,000
301	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	16,364,335,000
30102	INTE. SOB. TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	16,364,335,000
30102 001 1210 1170 200	INTERESES POR TITULOS DE PROPIEDAD	16,364,335,000
Total Rebaja del Programa: 825-00		16,364,335,000
Total Rebaja del Título: 230		16,364,335,000
<b>Total Rebañar</b>		<b>16,364,335,000</b>

**AUMENTAR**

**Título: 207**

**MINIST. DE AGRICULT. Y GANAD.**

**Programa: 169-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 207-169-00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O FF C-E CF I-P	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	55,166,164
102	SERVICIOS BASICOS	25,274,854
10204 001 1120 2121	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	25,274,854
105	GASTO DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	9,391,310
10502 001 1120 2121	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	9,391,310
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	10,500,000
10601 001 1120 2121	SEGUROS	10,500,000
108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	10,000,000
10801 001 1120 2121	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,989,330
201	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	15,989,330
20101 001 1120 2121	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,989,330
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,715,000,000
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1,715,000,000
60103	TRANSF. CORRIENTES A INS. DESCENTRALIZADAS NO EMP.	1,715,000,000
60103 001 1310 2123 225	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOREPESCA). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ALIMENTOS. LEY No. 7384). Ced. Jur.:14-000-153004	265,000,000
60103 001 1310 2121 228	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SEMANA). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ALIMENTOS. LEY No. 6877). Ced. Jur.:13-007-042041	500,000,000
60103 001 1310 2121 280	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP) (PARA GASTOS OPERATIVOS COMO VIATICOS, COMBUSTIBLES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ALIMENTOS. LEY No. 2035 DE 17/7/1956, REFORMADA INTEGRALMENTE POR LA LEY No. 6050 DE 14/3/1977 Y SUS REFORMAS). Ced. Jur.:14-000042146-05	950,000,000
Total Aumento del Programa: 169-00		1,786,155,494

**Programa: 172-00**

**INSTIT. NAC. DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA (INTA)**

Registro Contable: 207-172-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,000,000
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	700,000,000

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O FF C-E CF I-P	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ORGANOS DESCONCENTRADOS	700,000,000
60102 001 1310 2182 203	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA). (PARA EL APOYO DE LA REPRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS. LEY N° 8149 Y SUS REFORMAS). Ced. Jur.:13-007-320067	700,000,000
Total Aumento del Programa: 172-00		700,000,000
<b>Programa: 175-00</b>		
<b>DIRECC.SUPERIOR DE OPER.REGIONALES Y EXT.AGROPECUARIA</b>		
Registro Contable: 207-175-00		
1	SERVICIOS	135,950,350
105	GASTO DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	24,220,000
10502 001 1120 2121	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	24,220,000
108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	111,730,350
10801 001 1120 2121	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	111,730,350
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	884,229,156
201	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	42,835,386
20101 001 1120 2121	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	42,835,386
202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	841,393,770
20202 001 1120 2121	PRODUCTOS AGROFORESTALES	841,393,770
Total Aumento del Programa: 175-00		1,020,179,506
Total Aumento del Título: 207		3,506,335,000

**Título: 210**

**MINIST. DE EDUCACION PUBLICA**

**Programa: 573-00**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA**

Sub Programa/Proyecto: 07

**PROGRAMA DE EQUIDAD SOCIAL**

Registro Contable: 210-573-07

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,058,000,000
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	8,058,000,000
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ORGANOS DESCONCENTRADOS	5,058,000,000
60102 001 1310 3460 222	FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE) (PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, PARA EL AUMENTO DE LA COBERTURA, CUYO OBJETIVO ES EL MANTENIMIENTO DE ADOLESCENTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO. DECRETO EJECUTIVO No. 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH DE 8/5/06). Ced. Jur.:13-007-201-398	2,220,000,000
60102 001 1310 3460 223	FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE) (PARA BECA REGULAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCASOS RECURSOS QUE CURSAN PRIMARIA, ESPECIALMENTE EN ESCUELAS UNIDOCENTES. DECRETO EJECUTIVO No. 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH DE 8/5/06). Ced. Jur.:13-007-201-398	2,838,000,000
60103	TRANSF. CORRIENTES A INS. DESCENTRALIZADAS NO EMP.	3,000,000,000
60103 001 1310 3460 230	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) (PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ADOLESCENTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO. LEY No. 4760 DE 04/05/1971 Y SUS REFORMAS Y DECRETO EJECUTIVO No. 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH DE 8/5/06). Ced. Jur.:14-000-042-144	3,000,000,000
Total Aumento del Sub Programa/Proyecto: 573-07		8,058,000,000
Total Aumento del Programa: 573-00		8,058,000,000
Total Aumento del Título: 210		8,058,000,000

**Título: 212**

**MINIST. TRABAJO SEGURIDAD SOC.**

**Programa: 732-00**

**DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Registro Contable: 212-732-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,800,000,000
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	4,800,000,000

## CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF I-P	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	TRANSP. CORRIENTES A INS. DESCENTRALIZADAS NO EMP.	4,800,000,000
60103 001 1310 3570 210	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS). (PARA FINANCIAR EL SUBSIDIO TEMPORAL A FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA. LEY No. 4760 DE 4/5/1971 Y SUS REFORMAS Y DECRETO EJECUTIVO No. 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAR DE 8/5/86). Ced. Jur.:4-000-042-144	4,800,000,000
Total Aumento del	Programa: 732-00	4,800,000,000
Total Aumento del	Titulo: 212	4,800,000,000
Total Aumentar		16,364,335,000

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda,  
Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—C-364780.—(49417).